

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2021-033

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSO-2021-016, sesión de 28 de abril de 2021

El Consejo de Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el Art. 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 357 de la Constitución señala que: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley (...)”;*

Que, el Art. 8, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que uno de los fines de la educación superior es: *“a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas”;*

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que: *“(...) La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación; (...)”*

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la perspectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;*

Que, el artículo 147 de la LOES señala que: *“El personal académico de las universidades y escuelas politécnicas está conformado por profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. El ejercicio de la cátedra y la investigación podrán combinarse entre sí, lo mismo que con actividades de dirección, si su horario lo permite, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución, esta Ley, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, y el régimen especial establecido en esta Ley para las instituciones de educación superior particulares”;*

Que, el artículo 1510 del Código Civil señala que: *“El plazo es la época que se fija para el cumplimiento de la obligación, y puede ser expreso o tácito. Es tácito el indispensable para cumplirla (...)”;*

Que, el artículo 111 del Código Orgánico Administrativo señala que: *“No procederá la convalidación y se declarará la nulidad del acto administrativo en el que se haya incurrido por vicios subsanables cuando: 1. Ha sido oportunamente impugnado en la vía judicial, sin que se haya convalidado previamente en la vía administrativa. 2. La subsanación del vicio sea legal o físicamente imposible. 3. El vicio haya tenido origen en las actuaciones de la persona interesada. 4. La subsanación cause perjuicios a terceros o al interés general. La nulidad del acto administrativo con vicios subsanables surte efectos únicamente desde la fecha de su declaración. El procedimiento administrativo nulo no es objeto de convalidación”*

Que, el artículo 160 del Código Orgánico Administrativo señala que: *“Cómputo de plazos. El plazo se lo computará de fecha a fecha. Si en el mes de vencimiento no hay día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entiende que el plazo expira el último día del mes”*

Que, el artículo 161 del Código Orgánico Administrativo establece que: *“Las administraciones públicas, salvo disposición en contrario, de oficio o a petición de la persona interesada y siempre que no perjudiquen derechos de una tercera persona, pueden conceder la ampliación de los términos o plazos previstos que no excedan de la mitad de los mismos. La petición de la persona interesada y la decisión de la ampliación se producirán antes del vencimiento del plazo. En ningún caso se ampliará un término o plazo ya vencido. (...)”*

Que, el artículo 4, literal b) del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior establece que: *“Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes: (...) b) Investigación.- La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas. La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores, investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento y nuevos productos, procesos o servicios (...)”;*

Que el artículo 8 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior, indica *“Actividades de investigación. - La investigación en las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares comprende, entre otras, las siguientes actividades:1) Diseño, dirección y ejecución de proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en*

artes, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos (...);

Que, los literales c) y d) del Art. 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que son objetivos de la Universidad, los siguientes: *“(...) c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica;”*

Que, el artículo 1 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que: *“El objetivo del presente reglamento es normar los procesos de formulación, selección, priorización y ejecución de los programas y proyectos de investigación, así como su seguimiento, difusión y transferencia de resultados para: a. promover el desarrollo de la investigación básica y aplicada en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana (...).”*

Que, el artículo 4 del Reglamento del Sistema de Investigación señala que: *“El Consejo Académico es el encargado de conocer y aprobar los asuntos relacionados al desarrollo y ejecución de la investigación en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de conformidad con el literal b del artículo 33 del Estatuto y la reglamentación interna”*

Que, el artículo 29 del Reglamento antes mencionado señala que: *“El Consejo Académico al probar los proyectos de investigación, aprueba también al equipo investigador que participará en el desarrollo de los mismos (...).”*

Que, mediante Resolución ESPE-CA-RES-2019-011 de 20 de marzo de 2019, suscrita por el Tcm. Víctor Villavicencio, Presidente del Consejo Académico, resuelve: *“Aprobar los Proyectos Internos 2019 con Financiamiento Indirecto de Investigación conforme a los términos que expresamente se detallan en la matriz adjunta, como parte constitutiva de esta resolución”;* en el anexo en mención, en el casillero 2 consta el proyecto denominado: *“Efectos del espesor de muros estructurales de H.A. en el modo de falla de pandeo fuera de plano”,* con una duración de 14 meses;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCTC-2019-0901-M, de 10 de julio de 2019, suscrito por la Ing. Ana Haro, Docente Tiempo Completo, remite al Ing. Gonzalo Olmedo, Director de la Unidad de Gestión de la Investigación la *“Actualización del cronograma de ejecución”;*

Que, mediante informe de 27 de febrero de 2020, presentado por la Ing. Ana Haro, Directora de Proyecto, concluye que: *“Se han planteado actividades de investigación adicionales para sustentar la propuesta de diseño sísmico de muros estructurales de HA para prevenir el modo de falla por pandeo fuera de plano inelástico considerando parámetros críticos propios de la modelación de muros completos y a la vez validarla con resultados experimentales de laboratorio. El plazo de ampliación solicitado es de 6 meses contados a partir del 1ro. De junio de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020”,* además recomienda que: *“En vista que las actividades adicionales planteadas justifican una validación más sólida de la propuesta de diseño sísmico de muros de HA para prevención del modo de falla por pandeo fuera de plano inelástico y que adicionalmente se prevé más publicaciones del proyecto de investigación con financiamiento indirecto titulado “Efectos del espesor de muros estructurales de H.A. en el modo de falla de pandeo fuera de plano”, de 6 meses contados a partir del 1ro. De junio de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020 (...).”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCTC-2020-0428-M, de 28 de febrero de 2020, suscrito por la Ing. Ana Haro, Docente Tiempo Completo, remite a la Ing. Ana Haro, Directora de Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, *“Solicitud ampliación de plazo proyecto de investigación”*;

Que, mediante resolución Nro. ESPE-RES-DCTC-2020-009, de 03 de marzo de 2020, el Consejo del Departamento de Ciencias de la Tierra y Construcción, resuelve: *“(...) aprobar la solicitud de prórroga por 6 meses, desde el 1ro de junio d2020 hasta el 30 de noviembre 2020 (...)”*;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCTC-2020-0528-M, de 10 de marzo de 2020, suscrito por la Ing. Ana Haro, Directora del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, remite al Tcrn. Xavier Molina, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, la resolución Nro. ESPE-RES-DCTC-2020-009.

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VII-2020-2180-M, de 18 de septiembre de 2020, suscrito por el Tcrn. Xavier Molina, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, dirigido la Abg. Liceth Mera, Secretaria Académica, *“(...) agradeceré a usted, Señora Abogada, se sirva incluir dentro de los puntos a tratar de la próxima convocatoria de la Comisión de Tecnología e Investigación, el análisis para la prórroga del proyecto de investigación sin financiamiento: "Efecto del espesor de muros estructurales de H.A. en el modo de falla de pandeo fuera de plano", (...)”*;

Que, mediante informe Nro. VHA-2020-06 – Solicitud de Prórroga de 27 de octubre de 2020, presentado por el Ing. Víctor Andaluz, Profesor Titular Principal 1, recomienda *“(...) la aprobación de una prórroga al proyecto (...) evaluar el tiempo de la prórroga en función que la solicitud de realizó el 10 de marzo de 2020, antes del confinamiento por el COVID-19 (...)”*.

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VII-2020-2842-M, de 27 de noviembre de 2020, suscrito por el Tcrn. Henry Cruz, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Subrogante, remite al Tcrn. Juan Carlos Polo, Vicerrector Académico General, Subrogante, *“(...) Acta N° 11-2020-ESPE-CTI de la Sesión Ordinaria de la Comisión de Tecnología e Investigación para su Aprobación (...) PUNTOS APROBADOS: (...) SÉPTIMO PUNTO Prórroga: Efecto del espesor de muros estructurales de H.A. en el modo de falla de pandeo fuera de plano”*;

Que, en sesión ordinaria de 10 de diciembre de 2020, el Consejo Académico, al tratar el cuarto punto del orden del día, conoció el contenido del Memorando Nro. ESPE-VII-2020-2842-M de 27 de noviembre de 2020 y sus documentos adjuntos, a través del cual puso en conocimiento y aprobación de los integrantes de dicho cuerpo colegiado, el contenido del Acta No. 11-2020-ESPE-CTI de la sesión ordinaria de la Comisión de Tecnología e Investigación; luego del análisis y deliberación que el caso amerita, los señores miembros de forma unánime dispusieron lo siguiente: *“Mucho agradeceré señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, se sirva remitir dos matrices diferenciadas, una con los proyectos que solicitan prórrogas técnicas y la otra respecto a proyectos con prórrogas que conllevan asignación de presupuesto pendiente de ejecución (...)”*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2020-1951-M, de 22 de diciembre de 2020, suscrito por el Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, remite al Tcrn. Xavier Molina, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, remite la disposición antes señalada.

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VII-2021-0326-M, de 09 de febrero de 2021, suscrito por el Tcrn. Xavier Molina, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, dirigido al Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, “(...) *me permito remitir a usted, mi Teniente Coronel, las matrices con prórrogas técnicas de los proyectos de investigación, correspondientes al Acta No. 11-2020-ESPE-CTI. (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2021-0333-M, de 03 de marzo de 2021, suscrito por el Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, remite al Tcrn. Xavier Molina, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, “(...) *Disponer a quien corresponda presente un informe justificativo de la demora evidenciada hasta la fecha en que se remitió este proyecto para conocimiento de consejo académico (finales noviembre 2020), desde que la solicitud de prórroga fue presentada al Vicerrectorado de Investigación a través de memorando Nro. ESPE-DCTC-2020-0528-M. (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCTC-2021-0671-M, de 11 de marzo de 2021, suscrito por la Ing. Ana Haro, Docente Tiempo Completo, remite al Tcrn. Patricio Molina, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, “(...) *En referencia al memorando Nro. ESPE-VAG-2021-0333-M, y en respuesta al memorando Nro. ESPE-VII-2021-0583-M, me permito remitir a usted, señor Vicerrector, el informe correspondiente. (...)*”;

Que, mediante informe de 11 de marzo de 2021, presentado por la Ing. Ana Haro, Directora de Proyecto, concluye que: “*El plazo de ampliación solicitado en el mes de Febrero de 2020 fue de 6 meses contados a partir del 1ro. de Junio de 2020 hasta el 30 de Noviembre de 2020. Sin embargo, durante el año 2020 no se recibió ninguna respuesta concreta por parte de las autoridades competentes, por lo que a la presente fecha se continúa con la ejecución del proyecto a través de un trabajo de titulación de la Carrera de Ingeniería Civil, ESPE, a cargo del señor Paúl Acuña, quien actuó como ayudante de investigación desde inicios de Agosto 2020. Los objetivos adicionales planteados, responden a sustentar una propuesta de análisis sísmico de muros estructurales de HA para prevenir el modo de falla por pandeo fuera de plano inelástico, considerando parámetros críticos propios de la modelación de muros. Un aspecto relevante para presentar una propuesta de análisis sísmico es su validación a través de resultados experimentales llevados a cabo en laboratorio, trabajo que se está desarrollando por el mencionado señor Paúl Acuña, mismo que culminará a finales de Abril 2021. Por las razones expuesta, se solicita a quien corresponda la autorización para culminar el proyecto hasta el 30 de Abril de 2021, a fin de cumplir con las expectativas del mismo”, además se recomienda, “(...) *considerar la ampliación de plazo de finalización del proyecto de investigación con financiamiento indirecto (...) hasta el 30 de Abril de 2021, ya que no se obtuvo respuesta alguna en el año 2020 con respecto a la primera ampliación solicitada por seis 6 meses contados a partir del 1ro. de Junio de 2020 hasta el 30 de Noviembre de 2020. (...)*”;*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VII-2021-0651-M, de 16 de marzo de 2021, suscrito por el Tcrn. Xavier Molina, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, dirigido al Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, “(...) *me permito remitir a usted, mi Teniente Coronel, el Memorando Nro.ESPE-DCTC-2021-0671-M y el informe presentado por la Dra. Ana Gabriela Haro, directora del proyecto de investigación (...)*”;

Que en sesión ordinaria de Consejo Académico (asuntos de INVESTIGACIÓN), de 26 de marzo de 2021, al tratar el cuarto punto del orden del día, dicho cuerpo colegiado conoció el contenido del Memorando Nro. ESPE-DCTC-2021-0671-M; luego de la deliberación que el caso amerita, los señores miembros resolvieron emitir las siguientes Disposiciones: “*En virtud de las demoras administrativas que se evidencian en diferentes instancias de la Universidad, respecto al envío para Consejo Académico, de la solicitud de prórroga del proyecto interno con financiamiento*

indirecto: “Efecto del espesor de muros estructurales de H.A. en el modo de falla de pandeo fuera de plano”; además considerando que la solicitud de prórroga por 6 meses fue remitida con toda la documentación de respaldo desde el Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología el 10 de marzo de 2020 y remitida al Consejo Académico a finales de noviembre de 2020; y conforme lo solicitado por la Dra. Ana Haro, en calidad de Directora del Proyecto en mención, en la sesión de hoy día, se dispone devolver el trámite a la CTI, a fin de que compilen, analicen y remitan para conocimiento y resolución del Consejo Académico, toda la información necesaria, debidamente actualizada y aprobada en el Consejo de Departamento, respecto a la solicitud de prórroga del proyecto en mención desde el 21 de mayo de 2020 hasta abril 2021 (...).”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2021-0455-M, de 26 de marzo de 2021, suscrito por Abg. Melanee Auz, Secretaria del Consejo de Posgrado, remite al Tcrn. Patricio Molina, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, la disposición antes descrita.

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VII-2021-0770-M de 30 de marzo de 2021, el Tcrn. Patricio Molina, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, remite al Tcrn. Fausto de la Cadena, Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción; *“Remito a usted, señor Teniente Coronel, el memorando Nro. ESPE-VAG-2021-0455-M (...) En tal virtud, agradeceré se sirva remitir a este Vicerrectorado de manera urgente, la información solicitada en dicha disposición, a fin de ser tratado nuevamente en la Comisión de Tecnología e Investigación”*

Que, mediante informe de 30 de marzo de 2021, suscrito por la Ing. Ana Haro, Directora del proyecto concluye que: *“El plazo de ampliación solicitado en el mes de Febrero de 2020 fue de 6 meses contados a partir del 1ro. de Junio de 2020 hasta el 30 de Noviembre de 2020. Sin embargo, durante el año 2020 e inicios del año 2021 no se recibió ninguna respuesta oficial por parte de las autoridades competentes, por lo que a la presente fecha se continúa con la ejecución del proyecto a través de un trabajo de titulación, a cargo del señor Paúl Acuña, egresado de la Carrera de Ingeniería Civil de la UFA-ESPE, quien actuó como ayudante de investigación desde inicios de Agosto 2020. Los objetivos extras planteados, responden a sustentar una propuesta de análisis sísmico de muros estructurales de HA para prevenir el modo de falla por pandeo fuera de plano inelástico, considerando parámetros críticos propios de la modelación de muros. Un aspecto relevante para presentar una propuesta de análisis sísmico es su validación a través de resultados experimentales llevados a cabo en laboratorio, trabajo que se está ejecutando por el señor Acuña, mismo que culminará a finales de Abril 2021, y que cuenta con el soporte adicional del Ing. Manuel Cando, Dr. (c), desde el 1ro. de Marzo de 2021, quien se ha sumado a los docentes-investigadores del proyecto. Asignaciones de carácter administrativo a docentes-investigadores de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, obstaculiza el desarrollo y potencialización de proyectos de investigación. La respuesta tardía a procesos de gestión de investigación dificulta y desmotiva el accionar oportuno por parte de los docentes - investigadores. En función de los diferentes imprevistos e inconvenientes detallados en el presente informe, se solicita oficializar la prórroga técnica para culminar el proyecto de investigación con financiamiento indirecto titulado “Efecto del espesor de muros estructurales de H.A. en el modo de falla de pandeo fuera de plano”, desde el 1ro. de Junio de 2020 hasta el 30 de Abril de 2021, a fin de cumplir con las expectativas del mismo”*

Que, mediante Resolución ESPE-RES-DCTC-2021-016 de 06 de abril de 2021, el Consejo de Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción, resuelve: *“Acoger la moción, En base al pedido, en vista que es pertinente, ratificar la prórroga técnica para la culminación del*

proyecto, recalando que no se requiere prórroga económica por tratarse de un proyecto de investigación con financiamiento indirecto, desde el 01 de junio de 2020, hasta el 30 de abril de 2021 del proyecto de investigación titulado: “Efectos del espesor de muros estructurales de H.A. en el modo de falla de pandeo fuera de plano”, notificar de manera expresa a las instancias competentes”

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCTC-2021-1013-M, de 10 de abril de 2021, suscrito por el Tcrn. Fausto De La Cadena, Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción, remite al Tcrn. Patricio Molina, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, “(...) Resolución Nro. ESPE-RES-DCTC-2020-016. Resuelve: Acoger la moción, En base al pedido, en vista que es pertinente, ratificar la prórroga técnica para la culminación del proyecto, recalando que no se requiere prórroga económica por tratarse de un proyecto de investigación con financiamiento indirecto, desde el 01 de junio de 2020, hasta el 30 de abril de 2021 (...)”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VII-2021-1042-M, de 23 de abril de 2021, suscrito por el Tcrn. Patricio Molina, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, dirigido al Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, “(...) me permito remitir a usted mi Teniente Coronel, la información solicitada sobre el pedido de prórroga del mencionado proyecto, enviada con memorando Nro. ESPE-DCTC-2021-1013-M, a fin de que se trate en Consejo Académico. (...)”;

Que, mediante sesión de Consejo Académico de 28 de abril de 2021, al tratar el quinto punto del orden del día, los señores miembros de mencionado órgano colegiado, después del análisis y deliberación que el caso amerita, resolvieron convalidar y aprobar la prórroga del proyecto “Efectos del espesor de muros estructurales de H.A. en el modo de falla de pandeo fuera de plano” desde el 01 de junio de 2020 hasta el 30 de abril de 2021;

Que, mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-G-1-2021-2131 de 25 de febrero de 2021, suscrito por el Gral. Luis Lara Jaramillo, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, comunica al Crnl. Roberto Jiménez, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, que: “(...) se ha designado al señor Teniente Coronel Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)”;

Que, el Art. 33, literal b), primer inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de investigación: “Conocer y Resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología”, en concordancia con lo establecido en el Art. 4 del Reglamento del Sistema de Investigación, que señala como atribución del Consejo Académico, “(...) conocer y aprobar los asuntos relacionados al desarrollo y ejecución de la investigación en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE (...)”

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Considerando que se evidencian retardos administrativos en diferentes instancias de la Universidad, previo al conocimiento del Consejo Académico, atribuibles principalmente a la suspensión de plazos administrativos debido a la pandemia por COVID-19; además, que, la solicitud de prórroga técnica para la culminación del proyecto presentada por la Directora del mismo, se realizó en el tiempo correcto (meses antes de finalización del proyecto, de acuerdo a Resolución del Consejo Académico) recalando que no se requiere prórroga económica por

tratarse de un proyecto de investigación con financiamiento indirecto; y, una vez verificado que el presente proyecto no ha incurrido en ninguna de las causales previstas en el artículo 111 del Código Orgánico Administrativo, sobre la improcedencia y anulación del acto administrativo con vicios subsanables, el Consejo Académico procede a convalidar a la fecha y aprobar la prórroga del proyecto de investigación con financiamiento indirecto titulado “Efecto del espesor de muros estructurales de H.A. en el modo de falla de pandeo fuera de plano” desde el 01 de junio de 2020 hasta el 30 de abril de 2021.

Art. 2. Incluir la prórroga del proyecto que consta en el Art.1 en el portafolio de proyectos de la Universidad.

Art. 3. Del control y cumplimiento de esta disposición se responsabiliza al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología y Unidad de Gestión de Investigación”.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 28 de abril de 2021.

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD
TCRN. CC.EE
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO